

## PROCESO DE QUEJAS

Cualquier persona puede denunciar la discriminación sexual, incluyendo el acoso sexual; esto sería cierto si la persona reportando es la presunta víctima o no. El informe se puede hacer con el Coordinador del Título IX del Distrito o a un empleado de la escuela primaria o secundaria, independientemente de la descripción del trabajo de ese empleado. Los empleados pueden ser los que denuncien si fueron testigos del acoso.

Las quejas se pueden presentar durante el horario comercial o no comercial por correo, teléfono, correo electrónico; y/o por otros medios que den como resultado que el Coordinador del Título IX reciba el informe.

Una vez que el Coordinador del Título IX, el Designado del Título IX u otro funcionario con autoridad para tomar medidas correctivas haya recibido el informe de discriminación sexual, que incluye acoso sexual, el Distrito ofrecerá medidas de apoyo a las personas involucradas y ayudará al demandante o al representante del demandante a entender el proceso de quejas para presentar una queja formal de acoso sexual. El personal del sitio es esencial para ayudar a coordinar la provisión de medidas de apoyo con las personas debido a su acceso más directo a las personas involucradas.

¿Necesita más información o tiene preguntas adicionales sobre el Título IX y la No-Discriminación?

Hable con: El director de su escuela; Administradores de quejas de intimidación (Bullying)/ Título IX ; o el Coordinador de Operaciones del Distrito Local.



También puede llamar o escribir a la Oficina Para El Cumplimiento de Equidad Educativa al:

333 S. Beaudry Ave., Floor 18

Los Angeles, CA 90017

Phone: 213-241-7682

Fax: 213-241-3312

Correo Electronico: [EquityCompliance@lausd.net](mailto:EquityCompliance@lausd.net)

Sitio Web: <https://achieve.lausd.net/eeco>

**Julie L. Hall-Panameño**

Coordinadora Del Distrito Título IX

EQUIDAD EDUCATIVA

OFICINA DE CUMPLIMIENTO

## Título IX y la No-Discriminación

**Estudiantes:  
Conozcan Sus  
Derechos**



### Declaración De Misión Del Distrito

Adoptar nuestra diversidad para educar a los jóvenes de Los Angeles, garantizar el rendimiento académico y empoderar a los líderes del mañana. Somos el Distrito Unificado de Los Angeles.

Oficina del Asesor Legal

OFICINA PARA EL  
CUMPLIMIENTO DE LA  
EQUIDAD EDUCATIVA



**EL TÍTULO IX SE REFIERE A LAS LEYES FEDERALES CONTRA LA DISCRIMINACIÓN QUE GARANTIZAN IGUALDAD DE SEXO EN LA**

- ◊ Los estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de aprendizaje en sus escuelas.
- ◊ Los estudiantes y empleados no pueden ser excluidos de participar, negárseles los beneficios o ser sujetos a acoso u otras formas de discriminación por motivos de sexo en cualquier programa o actividad.
- ◊ Es posible que no se requiera que los estudiantes tomen o que no se les niegue la inscripción en un curso debido a su sexo.
- ◊ Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y ser calificados sin importar su sexo.
- ◊ Los estudiantes deben recibir consejería y orientación que no sean discriminatorios.
- ◊ Los consejeros no pueden insistir que los estudiantes se inscriban en clases, programas o actividades particulares basados en el sexo.
- ◊ Las escuelas deben ofrecer a los estudiantes las mismas oportunidades para practicar deportes.
- ◊ El equipo y los suministros, los horarios de juegos y prácticas, los presupuestos, subsidios de viajes de los entrenadores, las instalaciones, la publicidad, los servicios de apoyo y las tutorías ofrecidas a los equipos deben ser equivalentes entre los equipos masculinos y femeninos.
- ◊ Las estudiantes embarazadas y las que tienen hijos tienen el mismo derecho que cualquier otro estudiante a continuar en su escuela regular y en cualquier programa para el que califican.

**EL ACOSO SEXUAL DE O POR PARTE DE EMPLEADOS ESCOLARES O ESTUDIANTES ES UNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN Y POR LO TANTO ESTÁ PROHIBIDO**

- ◊ Las escuelas deben responder a las acusaciones de acoso sexual una vez que se denuncien.
- ◊ El acoso sexual es una conducta basada en el sexo y satisface uno o más de los siguientes: Un empleado que condiciona la provisión de una ayuda, beneficio o servicio del Distrito a la participación de un individuo en una conducta sexual no deseada, típicamente referido como “quid pro quo o tal por cual” acoso sexual; o, el acoso sexual es una conducta no deseada que una persona razonable determina que es tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a una persona el acceso igualitario al programa o actividad educativa del Distrito; frecuentemente referido como acoso sexual en un “ambiente hostil”; el acoso sexual también puede ser una conducta muy específica descrita en la Ley Clery o la Ley de Violencia contra la Mujer. Estos actos en particular se consideran lo suficientemente graves en el sentido de que solo uno de esos incidentes puede considerarse acoso sexual, como agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica y acecho.
- ◊ Otras formas de comportamiento pueden ser inapropiadas y prohibidas por otras políticas y tener otros recursos, como los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito.

**SI SE VIOLAN ALGUNOS DE SUS DERECHOS, HAGA ALGO AL RESPECTO. ¡ES TU DERECHO!**

**TU PUEDES SER LA DIFERENCIA**

- ◊ No acoses. “Solo estaba bromeando” no es una defensa para el acoso sexual.
- ◊ No incites el acoso ni te quedes en silencio mientras se acosa a otra persona. Tener una audiencia anima al acosador.
- ◊ Se respetuoso con todos. Considere cómo los demás pueden percibir sus palabras y comportamiento.
- ◊ Si es acosado, dígame al acosador que se detenga.
- ◊ Si el acoso continúa, denúncielo.
- ◊ Si sus amigos o compañeros de clase le confían que han sido acosados sexualmente, anímelos a denunciarlo.

**Como DEBE RESPONDER EL DISTRITO**

Una vez que el Distrito tiene conocimiento de acoso sexual o acusaciones de acoso sexual, como se define en el Título IX, el Distrito debe responder con prontitud y tratar a los denunciados de manera equitativa ofreciendo medidas de apoyo individualizadas, no disciplinarias y no punitivas a ambas partes y siguiendo un proceso de quejas que cumpla con el Título IX para determinar la responsabilidad antes de que se impongan sanciones disciplinarias. Las medidas de apoyo pueden incluir derivaciones para reuniones del sistema de apoyo de varios niveles (MTSS); opciones para evitar el contacto o restricciones mutuas en el contacto, como cambios de asientos y clases, cambio de grupos de estudiantes, cambios en los lugares de trabajo, planes de seguridad, mayor seguridad y monitoreo de ciertas áreas del plantel escolar para evitar que vuelvan a ocurrir; materiales de formación y educación; apoyos académicos, extensiones de plazos, apoyo a la salud, asesoramiento y justicia restaurativa.